



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto tres de dos mil veintiuno

Radicado: 2017-00606-01

Toda vez que el término de traslado de las cuentas definitivas presentadas por la secuestre, venció y no hubo pronunciamiento al respecto, aquellas se declaran aprobadas – art. 500 N° 2 CGP.

Así las cosas, y tal como se acordó en la transacción realizada por los sujetos procesales y aprobada por esta judicatura, de los dineros que reposan en la cuenta del Despacho se cancelaran los honorarios a la auxiliar de justicia correspondiente a la suma de \$ 1.740.000, que es el resultante de los dos (2) millones fijados en auto precedente menos la suma de \$ 260.000 fijada por la inspección; y el restante se desembolsaran a la demandante.

Para la entrega de aquellos, tanto la secuestre como la demandante solicitaran a través de correo el desembolso.

NOTIFIQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

The image shows a handwritten signature in black ink over a white background. The signature is cursive and appears to read 'Rosa Emilia Soto Buritica'. Below the signature, the name and title are printed in a bold, black, sans-serif font.